



# Sección Jurisprudencia

AÑO LXIX - T° 179 - N° 15.167

## Resoluciones

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA**  
**Suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 1.**

**Res. N° 761 (Pres.).**

La Plata, 17 de septiembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Tribunal del Trabajo nro. 1 de Lomas de Zamora, requiriendo la suspensión de los términos procesales entre los días 30 de septiembre y 6 de octubre del corriente año, con motivo de la implementación del sistema operativo "Augusta".

Que atento lo informado por la Subsecretaría de Información, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo nro. 1 de Lomas de Zamora para los días 30 de septiembre, 1, 4, 5 y 6 de octubre de 2010, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.-

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA**  
**Incorpora al doctor Daniel Fernando Baraglia a la Lista de Conjuces.**

**Res. N° 2623**

La Plata, 8 de septiembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por el Colegio de Abogados del departamento judicial La Matanza, mediante la cual proponen para integrar la lista de Conjuces de esa departamental -Anexo XVIII- al doctor **Daniel Fernando Baraglia**, en reemplazo de la doctora **Patricia Rosa Piatta**, quien ocupara la respectiva lista y fuera excluido por **Res. Pte. N° 361/10**.

Que analizados los antecedentes, y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Ley 5827,

RESUELVE:

1º) **INCORPORAR** al doctor **Daniel Fernando BARAGLIA**, T° III-F° 94, a la lista de Conjuces del **DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA** -Anexo XVIII-, aprobada por Acuerdo 3227, en el **orden N° 9**.

2º) Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HILDA KOGAN, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Suspensión de la aplicación del art. 4 del Acuerdo 3485. Sorteo de acciones de Amparo en el Partido de Pilar a través de la Receptoría de Expedientes de San Isidro.**

**Res. N° 2760**

La Plata, 22 de septiembre de 2010.

VISTO: el Acuerdo 3485 dictado con fecha 7 de abril del corriente año, por el cual se dispone la creación de la Receptoría de Expedientes descentralizada

con sede en Pilar-Departamento Judicial San Isidro-, en función de las evaluaciones efectuadas, conforme lo prevé el art. 11° de la Resolución N° 1794/06.

Y CONSIDERANDO: Que consecuentemente por Resolución N° 1389/10, se determinó la fecha de funcionamiento de la dependencia para el día 1° de julio ppdo, conjuntamente con el Juzgado de Familia creado en la misma localidad.

Que el artículo 4° del Acuerdo 3485 dispuso que a partir de su habilitación, la Receptoría efectuaría los sorteos de las acciones de amparo (conf. Res. 1358/06 y modifc.).

Que, según informa la Secretaría de Planificación, hasta la fecha no se han iniciado Acciones de Amparo en la citada Receptoría de Expedientes.

Que en el Partido de Pilar funcionan -por el momento- sólo cinco (5) órganos, esto es: un Juzgado de Paz Letrado, un Juzgado de Familia, un Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil, un Juzgado de Garantías del Joven y Juzgado de Garantías, no estado representados todos los fueros. En tanto en la cabecera departamental existen treinta y seis (36) organismos habilitados con competencia en Pilar de los fueros Civil y Comercial, Laboral, Contencioso-Administrativo y Penal.

Que, por consiguiente, para los amparos a presentarse en el Partido de Pilar existe la probabilidad de que en el 90% de los casos sean sorteados órganos de San Isidro, debiendo trasladarse las actuaciones con el dispendio jurisdiccional que implica y la demora en el trámite consecuente.

Que estos parámetros aconsejan que, hasta tanto no se complete la instalación de organismos creados en Pilar y se evalúe nuevamente la situación en función del ingreso de causas, el procedimiento de sorteos de procesos de amparo continúe efectuándose en la Receptoría de Expedientes sita en la cabecera departamental.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 32 inc. l) de la Ley 5827,

RESUELVE:

Artículo 1°: Suspender la aplicación del Artículo 4° del Acuerdo 3485 dictado con fecha 7 de abril de 2010 y disponer que los sorteos de acciones de amparo correspondientes al Partido de Pilar se efectúen en la Receptoría de Expedientes con sede en la cabecera del Departamento Judicial San Isidro (conf. Res. 1358/06 y modifc.).

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

**Traslado del Juzgado de Garantías N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora partido de Ezeiza.**

**Res. N° 2761**

La Plata, 22 de septiembre de 2010.

VISTO: Las previsiones de las Leyes N°s 13.814, 13.945 y 14.092, que autorizan a la Suprema Corte de Justicia a disponer el traslado de Juzgados de Garantías, Juzgados de Familia unipersonales creados por Ley 13.634 y Tribunales del Trabajo a sedes descentralizadas, y a establecer, dentro de cada Departamento Judicial, la prórroga y/o modificación de la competencia territorial cuando existan razones que lo justifiquen.

Y CONSIDERANDO: Que en marco de las normas citadas, se dictaron las Resoluciones N°s 1532/08, 1447/09, 1860/09, 2837/09, 2/10 y 326/10 por las cuales se localizaron Juzgados de Garantías y de Familia y un Tribunal de Trabajo en sedes descentralizadas de los Departamentos Judiciales de Quilmes, San Isidro, Lomas de Zamora y San Martín.

Que en virtud de los lineamientos oportunamente fijados por el Tribunal, en principio se efectuaron traslados de órganos sin funcionar, con la consecuente modificación de la competencia (conf. artículo 3° Ley cit.), previo análisis de la Secretaría de Planificación (conf. artículo 2° Res. 1532/08).

Que, posteriormente y con fundamento en las evaluaciones vinculadas a las necesidades de descentralización, en base a los índices de litigiosidad observados, se dispuso trasladar Juzgados en funcionamiento, efectuando las consultas previas correspondientes, con el consecuente traslado en el fuero Penal del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Quilmes al Partido de Berazategui con competencia territorial sobre el mismo (ver Res. 2/10).

Que habiéndose efectuado un relevamiento en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, el Juez titular del Juzgado de Garantías N° 7, doctor Horacio H. Hryb manifestó su conformidad para trasladar –en el marco de la legislación citada– el órgano a su cargo al partido de Ezeiza, con competencia territorial sobre el mismo y con anuencia del personal que integra la planta funcional del Juzgado.

Que conforme surge de la información estadística correspondiente al año 2009 remitida por la Procuración General, en el partido de Ezeiza se inician el 12,05 % de las IPP del departamento judicial y en dicha sede funcionan órganos del Ministerio Público.

Que a tales efectos, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal –de manera consensuada con la totalidad de los jueces de garantías de la cabecera y conjuntamente con los órganos del Ministerio Público–, deberá elevar una propuesta de distribución de las causas en trámite ante el Juzgado de Garantías que se traslada, para su aprobación por parte de la Suprema Corte de Justicia.

Que tratándose de un Juzgado en funcionamiento, resulta necesario que las Secretarías y Subsecretarías del Tribunal competentes intervengan para llevar a cabo el traslado, adoptando los recaudos necesarios.

Que por lo expuesto, conforme los lineamientos establecidos por la Ley 13.814 y en razón de que la descentralización que se propone redundará en una mejor prestación del servicio, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y en función de lo dispuesto por las Leyes 13.814, 13.945 y 14.092,

## RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar el Juzgado de Garantías N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora al partido de Ezeiza, asignándole competencia exclusiva sobre el partido del mismo nombre. Los Juzgados de Garantías sitos en la cabecera departamental tendrán competencia sobre los Partidos de Lomas de Zamora, Almirante Brown y Esteban Echeverría.

Artículo 2º: No obstante lo expuesto en el artículo anterior, los Juzgados de Garantías con sede en la cabecera departamental continuarán manteniendo en la órbita de su competencia territorial los partidos de Lanús –hasta tanto se concrete el funcionamiento de los Juzgados de Garantías creados en dicha sede– y de Ezeiza –hasta tanto se concrete el traslado dispuesto por la presente–.

Artículo 3º: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Lomas de Zamora, que conjuntamente con la totalidad de los Jueces de Garantías de la cabecera departamental, realicen una propuesta de distribución de las causas en trámite ante el Juzgado de Garantías N° 7 que se traslada, a fin de adoptar un criterio equitativo, sin afectar los derechos de los justiciables y en resguardo de las garantías procesales. A tales efectos deberá consultarse al Fiscal y Defensor General.

Artículo 4º: Conferir intervención a las Secretarías de Administración y Planificación y a las Subsecretarías de Personal e Información para que en el ámbito de sus competencias adopten las medidas necesarias para instrumentar el pronto traslado del Juzgado en cuestión.

Artículo 5º: Delegar en la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia la fecha para concretar el traslado dispuesto.

Artículo 6º: Comunicar el presente decisorio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y a la Procuración General, para su conocimiento y efectos que –conforme sus competencias– correspondan.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

**Designación de jueces del cuerpo suplente en organismos de La Plata, Quilmes, Lomas de Zamora y San Isidro.**

**Res. N° 2762**

La Plata, 22 de septiembre de 2010.

VISTO: Las disposiciones de la Ley 13.837 por la cual se crea el Cuerpo de Magistrados Suplentes en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha adoptado las medidas tendientes a su instrumentación, reglamentando el funcionamiento del Cuerpo por Resolución N° 2290, de fecha 5 de agosto de 2009.

Que por decretos 1454, 1455 y 1456 del corriente año, fueron designados para integrar el "Cuerpo de Magistrados Suplentes", en los **fueros penal, de menores y penal juvenil, de la región I** (La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes y Moreno- General Rodríguez) los doctores, **María Florencia Butierrez, Luis Miguel Gabián y Lidia Fabiana Moro**, respectivamente.

Que por su parte, mediante decretos 1451, 1452 y 1453, se designaron en la misma **región I**, para el fuero civil y comercial, de familia y de paz, los doctores **Oscar Ruben Seoane, Osvaldo Sergio Lezcano y Omar Armando Velazquez**, respectivamente.

Que finalmente en la **región II**, comprensiva de Morón, San Isidro, San Martín y La Matanza, fueron designadas **las doctoras Raquel Etelvina Conte y Gabriela Antonia Paladín** por Decretos 1457 y 1458 del mismo año, para los fueros civil y comercial, de familia y de paz.

Que en el marco de las previsiones estipuladas por el inc. II b) del Reglamento, la Secretaría de Planificación relevó las vacantes, licencias y suspensiones de magistrados (conf. Ley 13.661), en los fueros y regiones citadas,

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA

como así también, el estado actual de los concursos en trámite, la cantidad de organismos, estadísticas de causas iniciadas y en trámite y agendas de audiencias programadas, entre otros indicadores de funcionamiento de los órganos, elaborando un listado de prelación de organismos a cubrir.

Que analizadas las necesidades del servicio en las regiones respectivas, de las que se desprende la existencia de vacantes prolongadas y los decretos dictados, corresponde se proceda de conformidad con las previsiones establecidas por el artículo 2º inciso II de la Resolución n° 2290/09, para concretar las respectivas designaciones, ponderando la agilidad y premura en cada caso, propiciando de tal forma una más efectiva prestación del servicio de justicia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE:

1) Disponer que la doctora **María Florencia Butierrez**, en su carácter de Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes – fueros penal, de menores y penal juvenil de la región I -, preste funciones – hasta nueva resolución - en el **Tribunal en lo Criminal n° 3 del Departamento Judicial La Plata**.

2) Disponer que el doctor **Luis Miguel Gabian**, en su carácter de Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes – fueros penal, de menores y penal juvenil de la región I -, preste funciones – hasta nueva resolución - en el **Tribunal en lo Criminal n° 2 del Departamento Judicial Quilmes**.

3) Disponer que la doctora **Lidia Fabiana Moro**, en su carácter de Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes – fueros penal, de menores y penal juvenil de la región I -, preste funciones – hasta nueva resolución - en el **Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial La Plata**.

4) Disponer que el doctor **Oscar Ruben Seoane**, en su carácter de Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes – fueros civil y comercial, de familia y de paz - de la región I -, preste funciones – hasta nueva resolución - en el **Tribunal de Familia N° 1 del Departamento Judicial La Plata**.

5) Disponer que el doctor **Osvaldo Sergio Lezcano**, en su carácter de Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes – fueros civil y comercial, de familia y de paz - de la región I -, preste funciones – hasta nueva resolución - en el **Tribunal de Familia N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora**.

6) Disponer que el doctor **Omar Armando Velazquez**, en su carácter de Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes – fueros civil y comercial, de familia y de paz - de la región I -, preste funciones – hasta nueva resolución - en el **Tribunal de Familia N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora**.

7) Disponer que la doctora **Raquel Etelvina Conte**, en su carácter de Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes – fueros civil y comercial, de familia y de paz - de la región II -, preste funciones – hasta nueva resolución - en el **Tribunal de Familia N° 2 del Departamento Judicial Morón**.

8) Disponer que la doctora **Gabriela Antonia Paladín**, en su carácter de Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes – fueros civil y comercial, de familia y de paz - de la región II -, preste funciones – hasta nueva resolución - en el **Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial San Isidro**.

9) Disponer que ocho (8) de los cargos vacantes del Grupo 13 afectados a este Poder por Decreto del Ejecutivo Provincial N° 1469/09, tengan la denominación presupuestaria de Magistrado Suplente (Grupo 13 - Nivel 20) – nos. 22951, 22952, 22953, 22954, 22955, 22956, 22957 y 22958 -, y sean asignados a la planta funcional del Cuerpo de Magistrados Suplentes de la Suprema Corte de Justicia distribuidos de la siguiente forma: (ACE 001-Suprema Corte) dos (2) a la Región II –fueros Civil y Comercial, de Familia y de Paz- , y los restantes seis (6), a la Región I –tres (3) para los fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil, y tres (3) para los fueros Civil y Comercial, de Familia y de Paz-.

10) Por intermedio de las Subsecretarías de Servicios Jurisdiccionales y de Personal, se cursarán las pertinentes autorizaciones de juramento para los señores Jueces designados (Conf. Ac. 2159 y Res. 2290).

11) Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

**Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Azul se informan las exclusiones de matrícula de los profesionales que se detallan.**

**Reg. N° 50**

La Plata, 22 de septiembre de 2010

Vista la comunicación cursada por el Colegio de Abogados del departamento judicial Azul, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Directivo de dicha entidad y lo que estatuye el artículo 11 de la Ley 5177, téngase presente y procedase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, las **exclusiones de matrícula** (art. 53 Ley 5177) que a continuación se detallan: **Colegio de Abogados del departamento judicial Azul:**

**Dr. AGUERRE, José María** (Tº II - Fº 072) Desde el 03/03/2010  
**Dr. CIGNETTI, Juan José** (Tº V - Fº 023) Desde el 03/03/2010

Regístrese y publíquese.

**RICARDO MIGUEL ORTIZ .**